



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.19/2024
(15 de abril de 2024)

Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO ELITE 2024**” se realizará en la Ciudad de **Caracas – Venezuela** del 05 al 12 de mayo del presente año.

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO ELITE 2024**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

Que, los costos de participación en este evento se hacen con la financiación del **MINISTERIO DEL DEPORTE** mediante contrato de apoyo suscrito con la Federación Colombiana de Bowling para el desarrollo del calendario único nacional e internacional del presente año.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil, Segunda Fuerza se conforma la Selección de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FUNCION
1	JULIANA FRANCO ARANGO	CC	1088318816	DEPORTISTA
2	LAURA JOANNA PLAZAS RODRIGUEZ	CC	1019119596	DEPORTISTA
3	JULIANA BOTERO ECHEVERRI	CC	1088346138	DEPORTISTA
4	SARA DUQUE JIMENEZ	CC	1020302179	DEPORTISTA
5	ALFREDO ARTURO QUINTANA VENEGAS	CC	1001284518	DEPORTISTA
6	JAIME EDUARDO GONZALEZ PINEDA	CC	9861804	DEPORTISTA
7	MANUEL HERNANDO OTALORA ORTIZ	CC	80031237	DEPORTISTA
8	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	1022355887	DEPORTISTA
9	DANIEL FALCONI CASTILLO	P	N13616419	DIRECTOR TECNICO
10	GLORIA INES ARANGO FLOREZ	CC	42069233	DELEGADA



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y al **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, en caso de requerirlo para algún trámite legal.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
PRESIDENTE



ALVARO E. DEL GORDO A.
SECRETARIO